

Colegios Profesionales

UNA LABOR FUNDAMENTAL

Además de velar por los intereses de los colegiados y la buena praxis en su actividad, estas corporaciones también protegen y defienden a los consumidores y usuarios de los servicios prestados

R.E.C. / BURGOS

La demanda social de servicios profesionales se ha incrementado de manera notable en los últimos tiempos, extendiéndose a todos los rincones y ciudadanos. Una labor que con el paso de los años ha ido adquiriendo una aportación más completa, ya que son numerosas las funciones que el profesional liberal realiza sin coste para la sociedad que, sin embargo, están dotadas de gran valor añadido.

La contribución de los **colegios profesionales** a la sociedad es evidente, no sólo por la labor cultural, educativa y de control que estas instituciones realizan. Sino también por el impacto económico del sector de las profesiones reguladas donde generan casi el 11,5% del Valor Agregado Bruto (VAB) total de la economía española y donde su aportación al empleo directo se sitúa cerca del 13%, suponiendo el 19% del tejido empresarial, según la Unión Profesional, la asociación estatal que agrupa a las profesiones liberales.

Pero primero es necesario saber qué es exactamente un **colegio profesional**. Se trata de una corporación de derecho público recogido en el artículo 36 de la Constitución Española que les dota de unos fines y funciones específicos. Esto explica que haya profesiones que pertenezcan a un **colegio profesional** porque el ejercicio de su actividad implica una elevada responsabilidad que debe ser supervisada por un órgano independiente. Por eso, asimismo, cuentan con una dualidad deber-derecho del ciudadano y también con una dimensión pública-privada en el desempeño de sus funciones.

La dimensión pública responde a la protección del interés general de los usuarios. Mientras que la privada se manifiesta en la defensa de los intereses legítimos de la profesión y de los profesionales colegiados.

El número de actividades que exigen de una titulación determi-



Son numerosas las funciones que el profesional liberal realiza sin coste para la sociedad que, sin embargo, están dotadas de gran valor añadido. / VALDIVIELSO

nada para su ejercicio se limita 59, de las cuales 37, englobadas en el ámbito sanitario, legal y técnico y que agrupa a millón y medio de profesionales liberales en España, requieren de una colegiación obligatoria, estipulado en la Ley de Colegios Profesionales, una normativa datada de hace apenas una década.

FINES Y FUNCIONES. Ya que los **colegios profesionales** son diferentes a otras entidades, sus objetivos se regulan a través de una ley específica que organiza los aspectos principales que los afectan. Entre ellos se encuentran la ordenación del ejercicio profesional, la repre-

sentación institucional exclusiva de las mismas, la protección de los intereses de los consumidores de los servicios prestados por los colegiados y la defensa de los intereses generales relacionados con la profesión, lo que incluye a sus colegiados al tener una repercusión social.

Otros fines más comunes de los **colegios profesionales** son ejercer cuantas funciones sean encomendadas por la Administración y la colaboración con ésta en el ejercicio de sus competencias, participar en los consejos y organismos consultivos del Gobierno, ostentar la representación y la defensa de la profesión ante la Administración y otras entidades y facilitar a los Tri-

bunales la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en los asuntos judiciales.

Además de proteger los criterios éticos y normas deontológicas de la profesión, impedir la competencia desleal ante los colegiados y evitar el intrusismo profesional, intervenir en vías de conciliación y arbitraje, visar los trabajos profesionales de los colegiados o velar por la formación y puesta al día de los conocimientos de sus miembros, lo que puede ayudarlos a mantenerse actualizados en los últimos avances de su campo profesional, entre otras funciones.